

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), 7 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente asunto, en el que se presenta registro de la sentencia de expropiación en el folio de matrícula respectivo. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EXPROPIACIÓN
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI
Demandado: Miguel Ángel Benavides Chud
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
Radicación: 76-520-31-03-002-**2006-00065-02**

El apoderado de la ANI (ítem 67) aporta el VUR del folio de matrícula No. **378-7986** de la ORIP de Palmira, acreditando el registro de la sentencia **No. 020 del 29 de agosto de 2016**, y solicita el archivo del expediente. Al respecto, se observa que en efecto en la anotación 15 se registró la inscripción de la sentencia de expropiación sobre un área de 6.782.78 metros cuadrados sobre el inmueble respectivo.

Así mismo, se recuerda que en la sentencia 020 del 29 de agosto de 2016 (ítem 01 pág. 538) se ordenó a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI pagar a favor de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil las sumas de \$708.656 y \$225.483.456 por razón de la expropiación parcial de la cual fue objeto, suma que se encuentra a órdenes de este despacho en un depósito judicial No. 469400000393020 por \$226.192.112,88.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 12 del artículo 399 del C.G.P. "*registradas la sentencia y el acta, se entregará a los interesados su respectiva indemnización*" teniendo en cuenta que el inmueble no está gravado con hipoteca o embargos.

Por manera que se ordenará la entrega de aquel título a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil a la cuenta corriente No. 221-00906-1 del Banco de Occidente reportada a ítem 41.

No sobra recordar que a ítem 1, fl 465, 466 del pdf se da cuenta de otros títulos

J. 02 C. Cto Palmira
Rad. No. 76-520-31-03-002-2006-00065-02
Auto ordena pago de depósito judicial

judiciales con las mismas partes, pero consignados a la cuenta del juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira, pertenecientes a la parte actora, por eso no emite orden de devolución, además que se desconoce si ya fueron reclamados al despacho mencionado.

Sin más comentarios, con base en lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR el pago de las sumas existentes en el depósito judicial correspondiente a este proceso, por concepto de indemnización por la expropiación, **a favor de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil** NIT. 899.999.059-3 constituido en el título 469400000393020 por **\$226.192.112,88** (ver ítem 22 del plenario), a la cuenta corriente No. 221-00906-1 del Banco de Occidente S.A..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f509c7dff57757741b0ec042369477949de18bf0bcc79df283b17eb860ed7e3**

Documento generado en 08/02/2024 01:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>